

**CATÁSTROFES NATURALES
Y SEGURIDAD ALIMENTARIA:
EL DESARROLLO EN SU DIMENSIÓN *EX ANTE* COMO UN
COMPONENTE NECESARIO EN EL PROYECTO ESFERA ***

***NATURAL CATASTROPHES AND FOOD SECURITY:
EX ANTE DIMENSION OF DEVELOPMENT AS AN
ESSENTIAL COMPONENT IN THE SPHERE PROJECT***

Magdalena GARCÍA ELORRIO** y Yamile NAJLE***

Resumen: El presente trabajo analiza la eficacia del Proyecto Esfera en la respuesta humanitaria al terremoto de Haití, centrándose en las cuestiones de seguridad alimentaria.

Palabras-clave: Proyecto Esfera - seguridad alimentaria - Haití - catástrofes naturales.

Abstract: The present work analyzes the effectiveness of the Sphere Project in the humanitarian response to Haiti's Earthquake, focusing on the issue of food security.

Key words: Sphera Project - food security – Haiti - natural catastrophes.

* Trabajo recibido el 1 de abril de 2013 y aprobado para su publicación el 30 del mismo mes y año.

** Abogada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba, Magister en Género e Igualdad por la Universidad de Murcia-España, Magister en Relaciones Internacionales y Derecho Internacional Instituto Universitario y de Investigación Ortega y Gasset-Madrid. Miembro del Instituto de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

*** Abogada por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacionales de Córdoba, Certificate in Human Rights Law and Practice, LSE. Miembro del Instituto de Derecho Ambiental y de los Recursos Naturales de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba.

Introducción

El Centro de Estudio e Investigación de la Academia de La Haya al tratar *Les aspects internationaux des catastrophes naturelles et industrielles* (1995) ha definido a las catástrofes como: “*un événement souvent imprévisible ou une situation durable qui produit des dommages immédiats ou différés aux personnes, aux biens ou à l’environnement, et d’une ampleur telle qu’ils appellent une réaction solidaire de la communauté nationale et/ou internationale*”¹⁻². Asimismo, el prestigioso Centro ha clasificado las catástrofes en función de su origen humano (*origine humaine*) o no humano (*origine non humaine*). Dentro de las catástrofes de origen no humano ha identificado las catástrofes naturales imprevisibles y repentinas (erupciones volcánicas, huracanes, tsunamis, desplazamientos de la tierra) y las catástrofes naturales de efecto duradero en el tiempo (sequía, pandemias). Por su parte, como catástrofes de origen humano ha incluido las catástrofes industriales, las catástrofes políticas (guerras civiles, guerras mundiales), catástrofes estatales (desmoronamiento de las estructuras estatales caso Libia, la fortaleza del crimen organizado por actores no estatales).

Pese a la importancia jurídica³ de esta clasificación, en la práctica, es posible observar que la subsunción de una catástrofe en uno u otro tipo es una cuestión compleja, debido a que la mayoría de las catástrofes se ubican en un punto híbrido⁴ entre las clasificaciones presentadas. La

¹ C. LEBEN, “Vers un droit international des catastrophes?”, *Les aspects internationaux des catastrophes naturelles et industrielles, Rapport du Directeur d’études, Centre d’étude et de recherche l’Académie de Droit International*, 1995, pp. 33-34.

² Un evento generalmente imprevisible o una situación durable que produce daños inmediatos o diferidos a personas, sus bienes o el medio ambiente y de una amplitud tal que requiere la reacción solidaria de la comunidad nacional y/o internacional (la traducción nos corresponde).

³ La clasificación es importante a los fines de la responsabilidad internacional que no es objeto de este trabajo (catástrofes naturales= fuerza mayor/causa excluyente de ilicitud vs catástrofes humanas= responsabilidad del Estado por omisión de diligencia debida /Responsabilidad del Operador)

⁴ C. LEBEN, “Vers un droit international des catastrophes?”, ob. cit., nota 2, p. 39.

catástrofe del hambre como consecuencia de la inseguridad alimentaria a gran escala, es un claro ejemplo de ello ⁵. Conforme el “Plan de Acción de la Cumbre Mundial sobre la Alimentación” (Declaración de Roma), párrafo 1, 1996 la inseguridad alimentaria significa la falta de acceso físico y económico de las personas a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para llevar una vida sana y activa ⁶. El hambre producto de esta falta grave de acceso, constituye una catástrofe natural de situación durable que puede tener su origen en, por ejemplo, sequías o inundaciones. No obstante, integra simultáneamente la clasificación de catástrofes de origen humano y puede ser la consecuencia de una distribución inequitativa de las riquezas y/o por políticas nacionales y globales. A los fines de ilustrar el carácter catastrófico del hambre se ha calculado que entre 13 y 18 millones de personas mueren al año como resultado del hambre y que cada minuto mueren 24 personas de los cuales 18 son niños/as menores de 5 años ⁷.

Si bien, como decíamos, la inseguridad alimentaria es la causa de la catástrofe del hambre, es posible que las catástrofes naturales causen o agraven la inseguridad alimentaria preexistente. En este marco, el sistema humanitario (ONG humanitarias, agencias de Naciones Unidas, Estados donantes) viene desarrollando una profunda labor normativa con el objeto de consolidar y garantizar estándares de seguridad alimentaria en la respuesta humanitaria a los desastres naturales. Sabemos que la respuesta internacional a los desastres naturales tiene, en principio, cuatro etapas definidas: la prevención del desastre natural, la preparación de la asistencia, la asistencia inmediata de la población afectada y la reconstrucción y fortalecimiento del Estado para que éste sea capaz de hacerle frente al fenómeno ⁸. La conexión ineludible entre la falta de acceso

⁵ C. LEBEN, “Vers un droit international des catastrophes, ob. cit., nota 2, p. 41.

⁶ Disponible en: http://www.idhc.org/esp/documents/Agua/D_alimentacionRoma.pdf

⁷ M. PEREIRA PINTO GARCÍA, “Famine as a Catastrophe: The Role of International Law”, in D.D. CARON - C. LEBEN, *Les aspects internationaux des catastrophes naturelles et industrielles*, ob. cit., nota 2, pp. 229-248.

⁸ Inter-Agency Standing Committee (ISAC), Protecting Persons affected by natural disasters, “Operational Guidelines on Human Rights and Natural Disasters”, June 2006.

a la alimentación y la respuesta humanitaria se pone de manifiesto debido a que el problema de la inseguridad alimentaria transversaliza todas esas etapas.

Es de observar que el objetivo de “estandarizar” el contenido, la forma y el alcance de la asistencia humanitaria no responde a un mero criterio organizacional de estos actores humanitarios. La puesta en marcha de este proceso responde a una convergencia de factores pero principalmente a las gravísimas críticas que recibió el accionar de los actores humanitarios en el genocidio de Rwanda de 1994 ⁹. Recordemos brevemente que en el genocidio de Rwanda murieron alrededor de 800.000 mil personas en el conflicto étnico entre *hutus* y *tutsis*. Un estudio titulado: “Evaluación Conjunta de la Asistencia de Emergencia en Rwanda” ¹⁰, realizado con la participación de ONG, OI (UE) y Estados donantes, identificó sólo en lo que concierne a la *inseguridad alimentaria*, los siguientes problemas: 1) la utilización de sistemas indirectos de distribución de alimentos mediante la elección de un hombre líder por comunidad/ grupo o familia. Ese sistema tuvo como consecuencia la manipulación en la entrega de los alimentos, la distribución inequitativa en desmedro de grupos más vulnerables (ancianos, niños y mujeres), la explotación sexual de las mujeres a cambio de alimento, el incremento de la desnutrición; 2) la distribución inequitativa de alimentos en función de la mayor o menor presencia de los medios de comunicación; 3) la errónea distribución de las raciones sin parámetros técnicos, entre otras cuestiones. Como consecuencia de ello, los actores humanitarios se vieron compelidos a optar entre dos caminos: la auto-regulación no vinculante de sus acciones mediante estándares de conducta, calidad, y responsabilidad o la regulación vinculante ¹¹. El estudio referido a Rwanda recomendó esta última opción. Sin embargo, las ONG y las agencias optaron por un sistema de

⁹ M. BUCHANAN SMITH, ‘How the Sphere Project Came into Being: A Case Study of Policy-Making in the Humanitarian Aid Sector and the Relative Influence of Research’, *Overseas Development Institute*, June 2003, p. 7.

¹⁰ *Overseas Development Institute*, Relief and Rehabilitation Network, ‘The Joint Evaluation of Emergency Assistance to Rwanda: Study III Principal Findings and Recommendations’, June 1996, pp. 27-29.

¹¹ P. WALKER - S. PURDIN, “Birthing Sphere”, *Disasters*, 28: 100-111, 2004.

auto-regulación que se tradujo en el llamado Proyecto Esfera (en adelante ‘PE’).

Teniendo en cuenta lo expuesto, el presente trabajo tendrá por fin reflexionar sobre la eficacia del PE en la respuesta humanitaria al terremoto de Haití de 2010 en materia de seguridad alimentaria. La elección de este desastre como objeto de análisis se justifica en dos razones fundamentales: los efectos devastadores del desastre (más de 200.000 muertos/300 mil heridos y 1.5 millón de desplazados) y el tiempo transcurrido entre la gestación del PE (1996) y el terremoto (2010) en tanto entendemos que el sistema humanitario ha dispuesto del tiempo suficiente para el perfeccionamiento del alcance, contenido y articulación práctica del PE. El estudio se realizará mediante la utilización en los siguientes términos: 1. Lineamientos generales del PE en materia de seguridad alimentaria 2. Fortalezas y debilidades en la estructura jurídica y filosófica del PE 3. Debilidades prácticas del PE: caso Haití. 4. Propuesta de enfoque: la incorporación del desarrollo en su dimensión *ex ante*

1. Lineamientos generales del PE en materia de seguridad alimentaria

El PE se construye sobre la aceptación de un principio moral de humanidad por el que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos¹². La propuesta normativa reconoce como punto de partida la existencia de tres derechos humanos fundamentales que emanan del principio de humanidad: el derecho a una vida con dignidad, el derecho a recibir asistencia humanitaria y el derecho a la protección y a la seguridad. En ese marco, el PE se estructura en dos instrumentos fundamentales: la “Carta humanitaria” y las “Normas mínimas de respuesta humanitaria en casos de desastre”. La “Carta Humanitaria” tiene por fin definir el rol de los actores humanitarios en la efectividad de los derechos reconocidos en las bases del Proyecto mediante el establecimiento de cuatro principios humanitarios:

¹² Proyecto Esfera: Carta Humanitaria y Normas mínimas para la respuesta humanitaria 2011, p.20. Disponible en: www.sphereproject.org

- Evitar la exposición de las personas a mayores daños como resultado de las acciones humanitarias,
- Asegurar a las personas acceso a asistencia imparcial,
- Proteger a las personas del daño físico y psicológico causado por la violencia y coerción,
- Asistir a las personas en reclamos por sus derechos, recursos y reparación por abusos.

Asimismo, el PE está conformado por un conjunto de “Normas mínimas de respuesta humanitaria en casos de desastre” que abarcan cuatro áreas distintas: 1) Abastecimiento de agua, saneamiento y promoción de la higiene. 2) Seguridad alimentaria y nutrición. 3) Alojamiento, asentamientos humanos y artículos no alimentarios. 4) Salud.

Centrándonos en las normas sobre seguridad alimentaria, el objetivo general del PE es mejorar la responsabilidad, calidad y efectividad de la asistencia alimentaria¹³. Es de observar que las normas mínimas en materia de seguridad alimentaria se edifican sobre la distinción conceptual entre “seguridad alimentaria” y “ayuda alimentaria”. Recapitulando la definición de seguridad alimentaria, ésta no es sólo acceso físico al alimento. Se vincula también con la capacidad económica de las personas asistidas, es decir, la necesidad de generar o consolidar medios de subsistencia para la población afectada, que les permitan satisfacer su derecho a la alimentación en el futuro de forma independiente a la asistencia humanitaria. Por su parte, la ayuda alimentaria se limita a la satisfacción inmediata de la necesidad alimentaria. La distinción entre ambas puede observarse en la planificación de la respuesta humanitaria donde la seguridad alimentaria aparece como un objetivo complejo a largo plazo, mientras que la ayuda alimentaria es un objetivo prioritario a corto plazo. En los términos del PE una población alimentada no necesariamente cumple los estándares suficientes para concluir que el problema de la inseguridad alimentaria ha sido resuelto.

En relación con el tratamiento que hace el PE de la seguridad alimentaria podemos distinguir siete ejes centrales:

¹³H. YOUNG - P. HARVEY, “The Sphere Project: The Humanitarian Charter and Minimum Standards in Disaster Response: Introduction”, *Disasters*, 28: 99, 2004.

1) *Nutrición*: Satisfacción de las necesidades nutricionales de la población afectada mediante la planificación de las raciones generales que garantice un mínimo de energías, proteínas grasas y micronutrientes.

2) *Calidad e higiene de los alimentos*: Los alimentos que se distribuyen deben ser aptos para el consumo humano y de calidad adecuada. Los alimentos deben respetar las normas nacionales del país de destino y la normativa internacional en materia de calidad (Código Alimentario).

3) *Idoneidad/aceptabilidad de los alimentos*: En este aspecto nos vamos a detener para señalar que PE dispone que se debe garantizar que: - los productos sean conocidos por los beneficiarios (es decir se debe tener en cuenta los hábitos alimentarios cotidianos), y - compatibles con sus tradiciones religiosas y culturales, la elección de los productos básicos a distribuir tiene que tener en cuenta la capacidad de las personas para almacenarlos y para cocinarlos (es decir, si disponen de agua o combustible por ejemplo) así como el deterioro ambiental que su utilización puede conllevar (la recolección desmedida de leña).

4) *Sistema de suministro de alimentos*: El sistema elegido tiene que ser transparente e imparcial (procedimientos de contratación sin favoritismo y corrupción), eficiente (el alimento llegue a los puntos de distribución) y seguro (eliminar los riesgos a la seguridad como robos, saqueos y desvíos ilícitos de alimentos). Se tiene que priorizar la utilización de servicios de suministro locales en oposición a la importación como forma de incentivar la economía local.

5) *Distribución de alimentos*: En materia de distribución de alimentos el PE contempla un sistema “selectivo” de distribución de alimentos en función del mayor grado de vulnerabilidad de ciertos grupos. Este punto es muy importante porque ante la falta de disponibilidad de recursos se deberá optar por la reducción de raciones a todos los beneficiarios o la entrega de ración completa a los grupos vulnerables y ración reducida a la población general. Si bien propone un sistema de distribución indirecto mediante la entrega de cartillas de racionamiento a representantes de familias, grupos o comunidades, introduce la cuestión de género y sostiene que deben arbitrarse medidas de prevención de la violencia contra la mujer. Asimismo exige la implementación de un sistema de inscripción y registro de los beneficiarios. Otro punto importante es la selección de los puntos de distribución del alimento teniendo en cuenta los riesgos de seguridad, los desplazamientos de la población afectada y la topografía de la zona.

6) *Participación e información a la población*: Se debe consultar a la población sobre sus preferencias culturales, religiosas y locales de alimentación. También sobre la calidad y cantidad de los alimentos que se les brinda. De igual manera se debe informar a la población sobre cantidad y tipo de raciones que se va a distribuir.

7) *Economía local y desarrollo*: Como medidas orientadas a reactivar la economía local y los medios de subsistencia, el PE contempla: - la distribución de dinero en efectivo para la adquisición de alimentos, - la protección y refuerzo de los mecanismos de producción primaria a través de la distribución de insumos para la producción (semillas, ganado etc.), capacitación y transferencia de tecnología, - la generación de ingresos y empleo.

2. Fortalezas y debilidades de su estructura jurídica y filosófica

Como todo instrumento normativo, el PE se asienta sobre un conjunto de presupuestos éticos que inspiran su contenido y el alcance de sus disposiciones. Si valoramos estos presupuestos sin considerar sus implicancias jurídicas, el PE constituye un avance en la consolidación de un nuevo paradigma humanitario que pretende la traslación de la asistencia humanitaria del campo axiológico de la “solidaridad” de la comunidad internacional, al campo legal del derecho humano a la asistencia y a la protección. De esta forma, y aún en su carácter de *soft law*, el PE contribuye al desarrollo de la llamada “gobernanza global”¹⁴, en cuanto implica la unificación de normas mínimas que deben ser respetadas por todos los actores humanitarios en materia de respuesta humanitaria a los desastres, cualquiera sea el lugar donde ocurran. Asimismo sirve de guía para la elaboración de instrumentos jurídicos con fuerza legal y vinculante para los Estados.

El problema se presenta cuando las implicancias jurídicas de esta propuesta axiológica son tenidas en cuenta. Se ha sostenido en el aparta-

¹⁴ S. ENGLE MERRY, “Measuring the World: Indicators, Human Rights, and Global Governance”, *Proceedings of the Annual Meeting (American Society of International Law)*, vol. 103 (March 25-28, 2009), pp. 239-243.

do anterior que el PE se justifica en la existencia de un “derecho de asistencia” de la población afectada, lo que supone correlativamente un reconocimiento implícito de una “obligación de asistencia” de los actores humanitarios. Pese a lo importante que podría ser la consolidación de este derecho-obligación para la protección de las personas víctimas de una catástrofe, no podemos desconocer que en el marco del Derecho Internacional Público ¹⁵ (en adelante DIP) sólo hay una obligación del Estado a garantizar el derecho humano al alimento en su territorio (jurisdicción/efectivo control). En principio no se les han reconocido obligaciones a otros actores internacionales cuya ejecución conlleve la irrupción en el territorio del Estado afectado sin su expresa autorización. Sin embargo, el PE prevé que esa obligación del Estado afectado de brindar alimentación es “primordial” pero no exclusiva. Por tanto, si el Estado no la cumple, los actores humanitarios tienen la obligación de asistir y cooperar con la población afectada ¹⁶. La posición más favorable a esta postura se ha justi-

¹⁵ C. DUFOUR - V. GEOFFROY, “Rights, Standards and Quality in a Complex Humanitarian Space: Is Sphere the Right Tool?”, *Disasters*, 2004, 28(2), p. 127.

¹⁶ La doctrina que sustenta la obligación de la comunidad internacional se funda en los arts. 55 y 56 de la Carta de UN que disponen: *Artículo 55: “Con el propósito de crear las condiciones de estabilidad y bienestar necesarias para las relaciones pacíficas y amistosas entre las naciones, basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y al de la libre determinación de los pueblos, la Organización promoverá: a. niveles de vida más elevados, trabajo permanente para todos, y condiciones de progreso y desarrollo económico y social; b. La solución de problemas internacionales de carácter económico, social y sanitario, y de otros problemas conexos; y la cooperación internacional en el orden cultural y educativo; y c. el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión, y la efectividad de tales derechos y libertades”.* *Artículo 56: “Todos los Miembros se comprometen a tomar medidas conjunta o separadamente, en cooperación con la Organización, para la realización de los propósitos consignados en el artículo 55”.* Asimismo en el art. 2º Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, que dispone que: *Artículo 2º: “1. Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos”.*

ficado en la aplicación extraterritorial del derecho a la alimentación y la obligación internacional de cooperación¹⁷. Esta afirmación trae aparejada implicancias jurídicas complejas, si tenemos en cuenta que se enmarca en el histórico debate sobre la legalidad o no de la intervención humanitaria, hoy re-actualizada en su denominación en la “responsabilidad (obligación) de proteger” en tensión con el principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados.

Al respecto cabe destacar que la discusión en torno de la “responsabilidad de proteger” en casos de desastres natural ha estado presente en los trabajos de la Comisión de Derecho Internacional (en adelante CDI) sobre el tema de la “Protección de personas en casos de desastre” en 2007. El Memorando sobre desastres requerido a la Secretaría rechazó la posibilidad de utilización de la “responsabilidad de proteger” en casos de desastres ajustándose al alcance de dicha responsabilidad previsto en el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 a saber del genocidio, los crímenes de guerra, las limpiezas étnicas y los crímenes de lesa humanidad (resolución 60/1 de la Asamblea General, de 16 de septiembre de 2005, párr. 138)¹⁸. Sin embargo el tema no se zanjó allí. La discusión fue retomada por el Relator en su Informe preliminar (2008) donde no rechazó la posibilidad de que la noción de “responsabilidad de proteger” abarcara también la situación de desastre. Más aún, entendió que el tema exigía un examen detenido e incluso identificaba las coincidencias entre las manifestaciones de la responsabilidad de proteger (prevenir, reaccionar y reconstruir) con las etapas en la gestión de desastres: prevenir, asistir, y reconstruir¹⁹.

En los debates de la CDI en torno al Informe Preliminar de Valencia Ospina (2008) las posiciones alrededor de la responsabilidad de proteger

¹⁷ S. NARULA, “The Right to Food: Holding Global Actors Accountable Under International Law”, 44 *Colum. J. Transnat'l L.*, 2005-2006, pp. 728-735.

¹⁸ A/CN.4/590, CDI, 60° período de sesiones Ginebra, 5 de mayo a 6 de junio y 7 de julio a 8 de agosto de 2008, Protección de las personas en casos de desastre, Memorando de la Secretaría, p. 164.

¹⁹ A/CN.4/598, CDI, 60° período de sesiones Ginebra, 5 de mayo a 6 de junio y 7 de julio a 8 de agosto de 2008, Informe preliminar sobre la protección de las personas en casos de desastre, presentado por el Sr. Eduardo Valencia-Ospina, Relator Especial, p. 21.

en el caso de desastre fueron variadas: negadores de existencia, escépticos acerca de su carácter jurídico (considerándola un concepto político y moral), escépticos en relación a su carácter nuevo (alegando que reactualizaba el concepto de intervención humanitaria), otros propusieron hacer extensiva la noción a los desastres y otros se ajustaron a la letra del Documento Final de La Cumbre 2005²⁰. Finalmente y recién en la consideración de su segundo Informe (2009) se concluyó que la responsabilidad de proteger no tendría ninguna función en la labor de la CDI²¹.

En cuanto a la validez de las disposición del PE, una de sus debilidades jurídicas más evidentes es el carácter no vinculante de las normas que lo componen por ser normas *soft law*. El incumplimiento de los estándares no genera consecuencias para los actores humanitarios, salvo que se trate de violaciones de derechos humanos y de actores con subjetividad internacional (UN por ejemplo) o que sean agencias que respondan a Estados donantes y sea posible atribuirles responsabilidad internacional (USAID -US Agency for International Development- por ejemplo). Lo mismo sucede con la ausencia de mecanismos institucionalizados de control en la gestión de estándares. Sólo se han verificado comisiones *post* desastre en algunos casos pero a los fines de constatar la actuación y mejorar, pero sin carácter sancionatorio²².

Es de observar que otros instrumentos humanitarios de *soft law* han intentado proponer una respuesta jurídica a la cuestión de la responsabilidad de los actores humanitarios. Una de las iniciativas de más peso ha sido la presentada por la Cruz Roja británica en torno a la creación de un

²⁰ A/CN.4/606, CDI, 61° período de sesiones, Ginebra, 4 de mayo a 5 de junio y 6 de julio a 7 de agosto de 2009, Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 60° período de sesiones (2008), Resumen por temas, preparado por la Secretaría, de los debates de la Sexta Comisión de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones, p. 19.

²¹ A/CN.4/620, CDI, 62° período de sesiones Ginebra, 3 de mayo a 4 de junio y 5 de julio a 6 de agosto de 2010, Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 61° período de sesiones (2009), Resumen por temas, preparado por la Secretaría, de los debates de la Sexta Comisión de la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, p. 12.

²² H. YOUNG - A. TAYLOR - S. A. WAY - J. LEANING, "Linking Rights and Standards: The Process of Developing 'Rights-based' Minimum Standards on Food Security, Nutrition and Food Aid", *Disasters*, 28, p. 155.

sistema de *Ombudsman* en materia humanitaria²³. El objetivo central del Proyecto era posibilitar que los beneficiarios de la asistencia humanitaria pudiesen efectuar reclamaciones en caso de incumplimiento de los estándares internacionales. Si bien el Proyecto fue presentado y aceptado por el *World Disasters Forum* en 1998 para efectuar pruebas piloto, éste no prosperó por entenderse que no era aplicable en Estados donde los sistemas judiciales funcionaban de manera efectiva. Posteriormente, en 2004 la *Humanitarian Accountability Partnership* (en adelante ‘HAP’) propuso una guía sobre “Accountability and Quality Management” que establecía los siguientes principios de responsabilidad: - respect and promote the rights of legitimate humanitarian claimants; - state the standards that apply in their humanitarian assistance work; - inform beneficiaries about these standards, and their right to be heard; - meaningfully involve beneficiaries in project planning, implementation, evaluation and reporting; - demonstrate compliance with the standards that apply in their humanitarian assistance work through monitoring and reporting; - enable beneficiaries and staff to make complaints and to seek redress in safety; - implement these principles when working through partner agencies. Finalmente, en 2010 la HAP modificó el enfoque de principios a estándares estableciendo seis ejes centrales de estandarización: - Establecimiento y cumplimiento de compromisos; - Competencias del personal; - Compartir información; - Participación; - Gestión de reclamaciones; - Aprendizaje y mejora continua. Pese a los esfuerzos mencionados, las iniciativas HAP continúan siendo un herramienta de *self regulation*²⁴.

Finalmente, otra de las debilidades jurídicas del PE es que adopta un enfoque de derechos humanos (*human-rights approach*) pero no fija estándares de protección de esos derechos ni orienta respecto a cómo resolver los abusos de derechos en la respuesta humanitaria. Hablar de enfoque de derechos en los términos del PE implica entender la asistencia humanitaria no como una mera asistencia moral, “solidaria” (enfoque asistencialista) sino como una obligación del sistema humanitario y un

²³ “An Ombudsman for Humanitarian Assistance? An report on de findings from a feasibility study”, *Ombudsman Project Working Group, World Disasters Forum*, London, June 1998, ps. 1-69.

²⁴ Disponible:<http://www.hapinternational.org/pool/files/2010-hap-standard-in-accountability-and-quality-management-spanish.pdf>

derecho de la población afectada. Tiene un sentido más indicativo del cambio de paradigma que se pretende instaurar, que útil en términos de aplicabilidad al caso concreto.

3. Las debilidades prácticas del PE: el caso de Haití

El 12 de enero de 2010, Haití fue escenario de un trágico terremoto de 7.2 grados de magnitud, que tuvo epicentro a 15 kilómetros de su capital y que generó un profundo desastre humanitario. Las estadísticas indican que el número de muertos llegó a más de 222.570, que los heridos alcanzaron las 300.572 personas y más de 2.5 millones de seres humanos (entre ellos 1.5 niños), casi un cuarto de la población, fue desplazada de sus hogares quedando en una situación de extrema vulnerabilidad²⁵. En esta terrible catástrofe, la ayuda humanitaria estuvo presente en grandes cantidades y es por lo mismo que la aplicación práctica del PE puede y debe evaluarse conforme los resultados obtenidos.

En relación con las debilidades prácticas de la aplicación del PE en Haití observamos varios problemas:

1. Falta de enfoque humanitario orientado al desarrollo

Es importante marcar la brecha que generaba la aplicación del PE entre la población afectada por el terremoto y la población no afectada por éste, produjo uno de los problemas de mayor gravedad en Haití. Los estándares de *seguridad alimentaria* en los campamentos de refugiados eran considerablemente mayores que en la población no afectada²⁶

²⁵ Disponible: http://www.un.org/en/peacekeeping/missions/minustah/documents/6_months_after_commemoration.pdf

²⁶ Memorandum, Representative of the Secretary-General on the Human Rights of Internally Displaced Persons, Mr. Walter Kaelin, Human Rights of Internally Displaced Persons in Haiti: Memorandum based on a Working Visit to Port-au-Prince (12-16 October 2010), p.4, <http://ijdh.org/wordpress/wp-content/uploads/2010/11/Kalin-Statement-2010-Haiti-English.pdf>

(acceso al agua potable en los campos de refugiados donde el 58% de la población, previo al accidente, no tenía acceso al agua potable²⁷), lo que generaba inequidad en el seno de la propia comunidad y motivaba la proliferación de campamentos “fantasmas”. Eran campamentos simulados de personas no afectadas, las cuales una vez que recibían el alimento regresaban a sus hogares. Este punto pone de manifiesto un importante debate ético-jurídico respecto de cuál debe ser el límite y alcance de la ayuda alimentaria en contextos de *inseguridad alimentaria* crónica previa, donde el desastre natural convive con la catástrofe del hambre²⁸. Esos dilemas no encuentran una respuesta clara en la letra del PE, no existió una política prospectiva para la comunidad en general sino la prestación de servicios básicos en los campamentos.

2. Falta de incentivo y fortalecimiento de la economía local

Un Informe de la Agencia Estadounidense de Desarrollo Internacional²⁹ (USAID) sobre la ayuda prestada a Haití durante el terremoto, estableció que la USAID ayudó a 10.000 mil granjeros con posterioridad al terremoto. La ayuda fue brindada mediante la provisión de semillas para incentivar la producción local y consolidar medios de subsistencia independientes a la asistencia humanitaria. En la misma línea, el coordinador de la USAID para la ayuda a Haití escribió en un artículo científico en el que manifestaba su preocupación por la disminución de la producción de arroz desde 1950 y por que más de la mitad de los alimentos eran importados para el consumo³⁰.

²⁷ Office of the Special Envoy for Haiti, Key Statistics (2010): <http://www.haitispecialenvoy.org/>

²⁸ IASC, Inter-Agency Standing Committee: Haiti Earthquake Response, 6-Month Report, p. 18.

²⁹ ISAID, ‘Haiti: A Shared Commitment One Year Later’, Volume Two, Issue Two, January 13, 2011, <http://transition.usaid.gov/newsletter/2011/impact0113.html>

³⁰ P.E. WEISENFELC, “Successes and challenges of the Haiti Earthquake response: the experience of USAID”, 25 *Emory Int’l L. Rev.*, p. 1119.

En principio, pareciera que el accionar de la USAID se enmarca en una acción concreta en promoción de la producción local y que la preocupación por las debilidades de la economía de Haití son reales. Sin embargo, es necesario detenernos y visibilizar una cuestión que es fundamental para comprender por qué de la llamada cooperación internacional, no siempre deviene la disminución de pobreza y desarrollo. En el caso que nos ocupa, la vulnerabilidad social preexistente al terremoto fue causada en parte, por la connivencia de un Estado débil como Haití y los países que hoy cooperan en su reconstrucción *post* desastre. La historia indica que en 1986 y en 1995 el FMI, con la presión de EE.UU., otorgó créditos a Haití a cambio de la disminución de los impuestos por importación de alimentos básicos al país. Los impuestos bajaron del 40%/50% al 0-15%, lo que generó que los agricultores locales no pudieran competir con los precios de los importadores. Por esta razón se produjo en Haití una migración masiva de la población de las zonas rurales a las zonas urbanas. Recordemos que el día del terremoto vivían en Puerto Príncipe 2, 8 millones de personas. Nos preguntamos entonces: ¿Quiénes se beneficiaron del acuerdo entre Haití y el FMI?, una posible respuesta es que fueron las empresas norteamericanas que exportaban arroz subsidiadas por EE.UU. y no la población rural de Haití. De esta manera, Haití un país con un 60% de población rural, se convirtió en un país dependiente de la importación de alimento que ellos antes producían. Con posterioridad al terremoto, la importación se incrementó enormemente en beneficio de estas empresas porque la ayuda alimentaria de EE.UU. se hacía mediante la compra a sus propios proveedores³¹. La inseguridad alimentaria fue en parte generada por quienes hoy contrarrestan sus consecuencias.

Es de observar que se ha sostenido que las presiones internacionales sobre Haití y su consecuente impacto negativo en su desarrollo económico-social son una realidad que aqueja al país desde su propia independencia de Francia. En un exhaustivo trabajo sobre la situación de Haití, Satterthwaite³² ha explicado que desde la revolución que independizó a Haití, Francia ha colocado en una situación de vulnerabilidad a Haití obli-

³¹ B. CONCANNON (Jr.) – B. LINDSTROM, “Cheaper, Better, Longer-Lasting: a rights-based approach to disaster response in Haiti”, 25 *Emory Int’l L. Rev.*, 1145, 2011

³² M. SATTERTHWAITE, “Indicators in crisis: rights-based humanitarian indicators in post-earthquake Haiti”, 43 *N.Y.U. J. Int’l L. & Pol.*, pp. 935-937.

gándola a pedir créditos para abonar supuestas deudas de la época de la colonia. La autora denuncia cómo esa dependencia crediticia ha imposibilitado la inversión en el desarrollo.

Otro problema que pone de manifiesto la falta de fortalecimiento de la economía local, fue la falta de previsión respecto de la articulación de los trabajos a tiempo parcial y los trabajos permanentes a largo plazo: por ejemplo, con posterioridad al terremoto se emplearon más de 350 mil personas en programas de trabajo a tiempo parcial organizados por ONG humanitarias de EE.UU. (USAID) para reconstruir Haití. Si bien la contratación de personas y la labor desempeñada introdujo 19 millones de dólares en la economía local de Haití, una vez terminados los trabajos la gente quedó nuevamente desempleada y sin posibilidades de reinserción socio-laboral por la falta de políticas de desarrollo a largo plazo, no se crearon medios de subsistencia que generasen capacidad económica perdurable en el tiempo³³.

3. Sistema de distribución de alimentos sin perspectiva de género

Se adoptó un sistema de distribución de alimentos indirecto mediante la distribución de tarjetas por familia, esta distribución se hizo mayoritariamente a un representante masculino y no pudo articularse un sistema de prevención de la explotación sexual de la mujer. Las tarjetas eran habitualmente intercambiadas por explotación sexual y dinero³⁴, lo que vulnerabilizó aún más a las mujeres haitianas. La MINUSTAH (Misión de las UN para la estabilización de Haití) preveía el fortalecimiento de las instituciones públicas para la investigación y persecución de estos

³³ Lo mismo ha sido denunciado en materia de prestación de salud en Haití, que al ser indiscriminadamente gratuita muchos hospitales se fundieron.

³⁴ B. BOOKEY, "Enforcing the right to be free from sexual violence and the role of lawyers in post-earthquake Haiti", 14 *CUNY L. Rev.*, 255, 2010-2011. P. K. SHAH, "Assisting and empowering women facing natural disasters: drawing from Security Council resolution 1325", 15 *Colum. J. Gender & L.* 711 2006. B. FAEDI DURAMY, "Women in the Aftermath of the 2010 Haitian Earthquake", 25 *Emory Int'l L. Rev.* 1193 2011.

crímenes; no obstante, por la falta de participación del Estado, estas acciones fueron casi de imposible cumplimiento. Importa marcar que, paradójicamente, los funcionarios de la misión gozaban de inmunidad

4. Sistema de distribución de alimentos sin consideración del contexto y necesidades

El tipo de alimento distribuido no siempre era acorde a los recursos/mobiliario u el acceso al agua y herramientas con que contaba la población (distribuían arroz y no disponían de agua limpia para cocinar) ³⁵.

5. Sistema de distribución de alimentos sin coordinación estatal

En muchos casos la distribución de alimentos se vio impedida por el accionar de los dueños de la tierra donde se ubicaban los campamentos de refugiados. Por la falta de acción estatal, para prevenir los desalojos forzados y garantizar la distribución de alimentos, las medidas adoptadas para la distribución de alimento y refugio se vieron resentidas. Este ejemplo demuestra claramente que el PE depende directamente del mayor o menor grado de cooperación que el Estado afectado preste ³⁶.

³⁵ S.E. JORDAN, “The aftershock of Haiti’s Earthquake: response efforts in the wake of natural disasters perpetuate the violation of internally displaced person’s human rights”, 42 *Cal. W. Int’l L.J.* 221 2011.

³⁶ Memorandum, Representative of the Secretary-General on the Human Rights of Internally Displaced Persons, Mr. Walter Kaelin, Human Rights of Internally Displaced Persons in Haiti: Memorandum based on a Working Visit to Port-au-Prince (12-16 October 2010), p.5, <http://ijdh.org/wordpress/wp-content/uploads/2010/11/Kalin-Statement-2010-Haiti-English.pdf>

4. Propuesta de enfoque: la incorporación del desarrollo en su dimensión *ex ante*

El PE no menciona en sus 400 páginas la idea de desarrollo sostenible como una estrategia preventiva al desastre natural. Lo expuesto se explica porque el desarrollo sostenible no ocupa un lugar *ex ante* al desastre natural, como parte de una de las etapas de gestión del desastre (prevención), sino que integra la dimensión *ex post* de la respuesta humanitaria (respuesta). ¿Cómo es posible entonces dar una respuesta eficaz al desastre de Haití donde con anterioridad al desastre el 55% de la población vivía con menos de un 1,25 \$ diario en situación de *inseguridad alimentaria* crónica? ³⁷. La ausencia de un enfoque preventivo orientado al desarrollo dificulta claramente este cometido.

Pese a ello, es posible identificar una diversidad de documentos internacionales referidos al tema que prevén la dimensión *ex ante* del desarrollo como una estrategia preventiva al desastre natural. El principio 20 de la “Declaración de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el medio ambiente humano (Estocolmo, Suecia, 5-16 de junio de 1972)” ya establecía que se debía fomentar el desarrollo a fin de facilitar la solución de los problemas ambientales. La Resolución de la Asamblea General 46/182 de 1991 ³⁸ sobre “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia del sistema de las Naciones Unidas” comprende, entre los Principios Rectores:

“10. El crecimiento económico y el desarrollo sostenible son imprescindibles para la prevención y la preparación en la relación con los desastres naturales y otras emergencias. Muchas emergencias reflejan crisis subyacentes de desarrollo que enfrentan los países en desarrollo. Por consiguiente, la asistencia humanitaria debería ir acompañada de una renovación de la adhesión al crecimiento económico y al desarrollo sostenible de los países en desarrollo. En este contexto, se deberán facilitar recursos suficientes para que estos países puedan resolver sus problemas de desarrollo”.

³⁷ Office of the Special Envoy for Haiti, Key Statistics (2010): <http://www.haitispecialenvoy.org/>

³⁸ Disponible en: <http://www.un.org/spanish/documents/ga/res/46/list46.htm>

La “Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres Naturales” celebrada en Yokohama (Japón) del 23 a 27 de mayo de 1994 aprobó la “Estrategia de Yokohama para un mundo más seguro” consistente en un conjunto de “Directrices para la prevención de los desastres naturales, la preparación para casos de desastre y la mitigación de sus efectos en que figuran los principios, la estrategia y el plan de acción”. Tanto el Principio 3 como 7 se refieren específicamente a la dimensión *ex ante* del desarrollo en relación a los desastres naturales. El Principio 3 dispone que “la prevención de desastres y la preparación para casos de desastre deben considerarse aspectos integrales de la política y la planificación del desarrollo en los planos nacional, regional, bilateral, multilateral e internacional”. El Principio 7 prevé que “la vulnerabilidad puede reducirse mediante la aplicación de métodos apropiados de diseño y unos modelos de desarrollo orientados a los grupos beneficiarios, mediante el suministro de educación y capacitación adecuadas a toda la comunidad”.

Asimismo, en las “Bases estratégicas” del mismo documento se prevé que: “4. Algunas modalidades de consumo, producción y desarrollo tienen el potencial de aumentar la vulnerabilidad a los desastres naturales, especialmente de los grupos pobres y en situación social desventajosa. En cambio, el desarrollo sostenible puede contribuir a reducir esa vulnerabilidad, si se planifica y administra de manera que mejore las condiciones sociales y económicas de los grupos y las comunidades afectados”. Más aún se enfatiza que: “6. La estabilidad social en el mundo se ha vuelto más frágil y la reducción de los desastres naturales contribuiría a reducirla. En el intento de lograr un control efectivo de los desastres, el concepto básico para reducir las pérdidas humanas y materiales, que sigue siendo el objetivo último, debe ser toda la gama de actividades, desde el socorro, la rehabilitación, la reconstrucción y el desarrollo hasta la prevención”.

La “Declaración de Roma sobre la Seguridad Alimentaria” (1996) establece que, si bien la ayuda y asistencia humanitaria son necesarias durante las crisis y situaciones de emergencia, esto no resuelve a largo plazo las causas de inseguridad alimentaria y por ello establece que: “La perjudicial inestabilidad estacional e interanual de los suministros de alimentos puede reducirse. Los progresos deberán orientarse a reducir al mínimo la vulnerabilidad a las fluctuaciones del clima y a las plagas y enfermedades y sus efectos. Para efectuar transferencias oportunas de suministros a las zonas deficitarias y para conservar y utilizar de manera

sostenible la diversidad biológica, deberá hacerse uso, en combinación eficiente, de los sistemas de previsión temprana de las variaciones climáticas, la transferencia y utilización de tecnologías agrícolas, pesqueras y forestales adecuadas, la producción y mecanismos fiables de comercio, almacenamiento y financiación. Las catástrofes naturales y de origen humano pueden a menudo preverse o incluso prevenirse, y la respuesta debe ser oportuna y eficaz y contribuir a la recuperación”.

Es por esto que adopta el compromiso quinto donde indica que se realizará un esfuerzo “por prevenir y estar preparados para afrontar las catástrofes naturales y emergencias de origen humano, y por atender las necesidades transitorias y urgentes de alimentos de manera que fomenten la recuperación, la rehabilitación, el desarrollo y la capacidad para satisfacer las necesidades futuras”.

Con igual criterio el “Convenio sobre ayuda alimentaria” adoptado en 1999 contiene como objetivo “contribuir a la seguridad alimentaria mundial y mejorar la capacidad de la comunidad internacional para responder a situaciones de emergencia alimentaria y otras necesidades alimentarias en países en desarrollo”. Es su texto establece las formas de aportación de alimentos, regulando sobre la cantidad y calidad de los mismos, el tipo de productos a suministrar (cereales, arroz, azúcar, semillas, entre otros), identificando también las equivalencias y países beneficiarios. En cuanto al específico tópico que nos ocupa establece que la ayuda alimentaria debe prestarse de la forma más efectiva y adecuada teniendo especialmente en cuenta que “la provisión de ayuda alimentaria en situaciones de emergencia debe tener especialmente en cuenta los objetivos de desarrollo y rehabilitación a un plazo más prolongado en los países beneficiarios y debe respetar los principios humanitarios básicos. Los miembros intentarán asegurarse de que la ayuda alimentaria proporcionada llegue de una manera oportuna y en momento adecuado a los beneficiarios a los que esté dirigida”.

En su art. 13 establece consideraciones de importancia en cuanto a la efectividad e impacto de la ayuda alimentaria indicando en su primer apartado que: “(a) En todas las transacciones de ayuda alimentaria, los miembros prestarán particular consideración a: (i) evitar efectos perjudiciales sobre las cosechas, producción y estructuras de comercialización locales, mediante una planificación apropiada del momento de distribuir la ayuda alimentaria;(ii) respetar los hábitos alimentarios y las necesidades nutricionales locales de los beneficiarios y a reducir al mínimo todo posi-

ble efecto negativo sobre sus hábitos alimentarios; y a (iii) facilitar la participación de mujeres en el proceso de adopción de decisiones y en la realización de las operaciones de ayuda alimentaria, reforzando así la seguridad alimentaria a nivel de la unidad familiar”.

En su novena sesión plenaria, el 22 de enero de 2005, la Conferencia Mundial sobre la Reducción de los Desastres aprobó el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015 titulado “Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres”. Entre sus objetivos estratégicos dispone: “a) La integración más efectiva de la consideración de los riesgos de desastre en las políticas, los planes y los programas de desarrollo sostenible a todo nivel, con acento especial en la prevención y mitigación de los desastres, la preparación para casos de desastre y la reducción de la vulnerabilidad”.

Conclusión

El presente trabajo ha tenido por fin reflexionar sobre la efectividad del PE habiendo transcurrido un tiempo prudencial desde el comienzo de su utilización y desde la óptica de una catástrofe concreta como fue el terremoto de Haití de 2010. El enfoque se ha restringido esencialmente a la cuestión de la seguridad alimentaria para poder evaluar el grado de proximidad de la respuesta humanitaria a los estándares previstos en el PE. No hay duda que el desastre humanitario de Haití ha sido de un impacto inconmensurable por lo que siempre habrá falencias que puedan ser identificadas. Y que han sido debidamente documentadas en los trabajos e informes que han sido objeto de análisis en este artículo. No ha sido nuestro objetivo sobredimensionar esas fallas para concluir sobre la ineffectividad del PE. Por el contrario, nos hemos enfocado en las falencias que han sido denunciadas de forma reiterada y que responden a cuestiones realmente medulares que el PE ha intentado rebatir mediante una estrategia de gobernanza global que oriente la auto-regulación del trabajo de los actores humanitarios en terreno.

Nos hemos detenido principalmente en evaluar el rol que se ha asignado al desarrollo sostenible en las etapas de gestión del riesgo de desastre natural desde una perspectiva teórico-filosófica (texto y fundamentos del PE) y práctica (respuesta humanitaria en Haití). De lo analizado pue-

de observarse que el PE ubica al desarrollo en una de sus etapas *ex post facto* asociado a la reconstrucción y rehabilitación del territorio, el fortalecimiento de la economía local y la reinserción socio-laboral de la población afectada. En la práctica pudo observarse la misma dialéctica.

En este marco, creemos que para que el PE sea efectivo, el desafío de la comunidad internacional se encuentra en la necesaria articulación de estos estándares con la noción de desarrollo sostenible, en el marco de un accionar humanitario y de derechos humanos preventivo. Consideramos necesario volver a remarcar que la asistencia o ayuda alimentaria, no soluciona los graves problemas que la catástrofe del hambre causa en los países más pobres de nuestro planeta. Para poder dar una respuesta efectiva a la población afectada es preciso cambiar la lógica que nos aproxima al Estado afectado por la catástrofe. La comunidad internacional no debe esperar la catástrofe para sustituir al Estado sino contribuir a su desarrollo de una forma preventiva, para que sea el mismo Estado el que garantice los derechos humanos de su población ya que es el primer y único obligado. Debemos pensar en la seguridad alimentaria de los países más vulnerables como meta a trabajar *ex ante* la sucesión de la catástrofe que empeora la situación preexistente.

Bibliografía

- BOOKEY, B., “Enforcing the right to be free from sexual violence and the role of lawyers in post-earthquake Haiti”, 14 *CUNY L. Rev.*, 255, 2010-2011.
- BUCHANAN SMITH, M., “How the Sphere Project Came into Being: A Case Study of Policy-Making in the Humanitarian Aid Sector and the Relative Influence of Research”, *Overseas Development Institute*, June 2003.
- CONCANNON, B. (Jr.) - LINDSTROM, B., “Cheaper, Better, Longer-Lasting: a rights-based approach to disaster response in Haiti”, 25 *Emory Int’L. Rev.*, 1145, 2011.
- DUFOUR, C. - GEOFFROY, V., “Rights, Standards and Quality in a Complex Humanitarian Space: Is Sphere the Right Tool?”, *Disasters*, 2004, 28(2), p. 127.

- ENGLE MERRY, S., “Measuring the World: Indicators, Human Rights, and Global Governance”, *Proceedings of the Annual Meeting (American Society of International Law)*, vol. 103 (March 25-28), 2010.
- FAEDI DURAMY, B., “Women in the Aftermath of the 2010 Haitian Earthquake”, *25 Emory Int’l L. Rev.* 1193 2011.
- JORDAN, S.E., “The aftershock of Haiti’s Earthquake: response efforts in the wake of natural disasters perpetuate the violation of internally displaced person’s human rights”, *42 Cal. W. Int’l L.J.* 221 2011.
- LEBEN, C., “Vers un droit international des catastrophes?”, *Les aspects internationaux des catastrophes naturelles et industrielles*, Rapport du Directeur d’estudes, Centre d’étude et de recherche l’Académie de Droit International, 1995.
- NARULA, S.. “The Right to Food: Holding Global Actors Accountable Under International Law”, *44 Colum. J. Transnat’l L.*, 2005-2006.
- PEREIRA PINTO GARCÍA, M., “Famine as a Catastrophe: The Role of International Law” in CARON D.D. - C. LEBEN, *Les aspects internationaux des catastrophes naturelles et industrielles*, Martinus Neijoff, Leiden, 2001.
- SHAH, P. K., “Assisting and empowering women facing natural disasters: drawing from Security Council resolution 1325”, *15 Colum. J. Gender & L.*, 711, 2006.
- SATTERTHWAITE, M., “Indicators in crisis: rights-based humanitarian indicators in post-earthquake Haiti”, *43 N.Y.U. J. Int’l L. & Pol.*, ps. 935-937.
- YOUNG, H. - HARVEY, P., “The Sphere Project: The Humanitarian Charter and Minimum Standards in Disaster Response: Introduction”, *Disasters*, 28: 99, 2004.
- YOUNG, H. - TAYLOR, A. - WAY, S.-A. - LEANING, J., “Linking Rights and Standards: The Process of Developing ‘Rights-based’ Minimum Standards on Food Security, Nutrition and Food Aid”, *Disasters*, 28, p. 155.
- WALKER, P. - PURDIN, S., “Birthing Sphere”, *Disasters*, 28: 100-111, 2004.
- WEISENFELC, P.E., “Successes and challenges of the Haití Earthquake response: the experience of USAID”, *25 Emory Int’l L. Rev.*, p. 1119.

Otras fuentes

A/CN.4/590, CDI, 60° período de sesiones Ginebra, 5 de mayo a 6 de junio y 7 de julio a 8 de agosto de 2008, Protección de las personas en casos de desastre, Memorando de la Secretaría, p. 164.

A/CN.4/598, CDI, 60° período de sesiones Ginebra, 5 de mayo a 6 de junio y 7 de julio a 8 de agosto de 2008 Informe preliminar sobre la protección de las personas en casos de desastre, presentado por el Sr. Eduardo Valencia-Ospina, Relator Especial, p. 21.

A/CN.4/606, CDI, 61° período de sesiones, Ginebra, 4 de mayo a 5 de junio y 6 de julio a 7 de agosto de 2009, Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 60° período de sesiones (2008), Resumen por temas, preparado por la Secretaría, de los debates de la Sexta Comisión de la Asamblea General en su sexagésimo tercer período de sesiones, p. 19.

A/CN.4/620, CDI, 62° período de sesiones Ginebra, 3 de mayo a 4 de junio y 5 de julio a 6 de agosto de 2010, Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 61° período de sesiones (2009), Resumen por temas, preparado por la Secretaría, de los debates de la Sexta Comisión de la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones, p.12.

INETER-AGENCY STANDING COMMITTEE (ISAC), Protecting Persons affected by natural disasters, “Operational Guidelines on Human Rights and Natural Disasters”, June 2006.

IASC, Inter-Agency Standing Committee: Haiti Earthquake Response, 6-Month Report, p. 18.

ISAID, ‘Haiti: A Shared Commitment One Year Later’, Volume Two, Issue Two, January 13, 2011, <http://transition.usaid.gov/newsletter/2011/impact0113.html>

MEMORANDUM, Representative of the Secretary-General on the Human Rights of Internally Displaced Persons, Mr. Walter Kaelin, Human Rights of Internally Displaced Persons in Haiti: Memorandum based on a Working Visit to Port-au-Prince (12-16 October 2010), <http://ijdh.org/wordpress/wp-content/uploads/2010/11/Kalin-Statement-2010-Haiti-English.pdf>.

OFFICE OF THE SPECIAL ENVOY FOR HAITI, Key Statistics (2010): <http://www.haitispecialenvoy.org/>.

OVERSEAS DEVELOPMENT INSTITUTE, Relief and Rehabilitation Network, 'The Joint Evaluation of Emergency Assistance to Rwanda: Study III Principal Findings and Recommendations', June 1996.

PLAN DE ACCIÓN CUMBRE MUNDIAL SOBRE LA ALIMENTACIÓN (Declaración de Roma) 1996 Disponible en: http://www.idhc.org/esp/documents/Agua/D_alimentacionRoma.pdf

PROYECTO ESFERA: Carta Humanitaria y Normas mínimas para la respuesta humanitaria 2011, p. 20. Disponible en: www.sphereproject.org

